

CONSTANCIA: Manizales, 21 de julio de 2023, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a despacho para decretar prueba pericial y designar perito.

JF

LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 00748 00
ASUNTO	Decreta prueba pericial. Designa perito

Considerando que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandado CARLOS HERNÁN SERNA TREJOS, habiéndose pronunciado la parte demandante sobre las mismas, es del caso dar trámite a la tacha de falsedad propuesta por la demandada PELAEZ ZULUAGA, razón por la cual se decreta la realización de un dictamen pericial grafológico sobre la letra de cambio base de recaudo ejecutivo, tal como lo dispone el artículo 270 del Código General del Proceso; de conformidad con lo solicitado por la parte demandante en su escrito de pronunciamiento frente a las excepciones.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la parte ejecutada anuncia en su contestación un dictamen pericial de perito grafólogo, el que allegará en el término que el Despacho otorgue, dada la perentoriedad de términos para excepcionar; de conformidad con lo establecido en el artículo 227 del Código General del Proceso, se le otorga el término de 15 días siguientes a la notificación de este proveído para que aporte la pericia; aclarándole que el mismo deberá ser rendido por una institución o profesional especializado, cumpliendo todos los parámetros del artículo 226 ibídem; y como es a instancia de parte, no es necesaria la posesión requerida en el escrito petitorio, pues las nuevas regulaciones procesales no lo exigen y su contradicción se someterá a lo establecido en el artículo 228 del CGP.

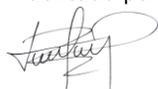
Por lo cual, se deja a disposición en este Despacho del perito Rodrigo Hoyos Loaiza, designado por la parte demandada la letra de cambio N° LC-215197221 la cual fue aportada por el apoderado del señor PÉREZ GÓMEZ y se encuentra en la secretaria del Juzgado para que realice los análisis pertinentes, sin que

pueda ser retirada del Despacho judicial, por el término indicado en la presente providencia.

Por último, referente a la solicitud de la apoderada del señor SERNA TREJOS en relación a que la parte demandante no había dado cumplimiento a los providencias proferidas por este Despacho, toda vez que seguía sin entregarse en el Despacho el original de la letra de cambio base de la presente ejecución, por lo cual, considera se estaba en presencia de un fraude a resolución judicial, solicitando realizar las advertencias de ley al sujeto activo del proceso con el propósito de permitir la realización de la prueba grafológica, se tiene que en este momento no resulta procedente pronunciarse sobre la mismas, ya que, el original del título valor ya fue aportado y se encuentra en custodia del Despacho.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No.121 fijado el 24 de julio de 2023 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9580077bdb5ffd2e4ba519dae1f5b10ca2af94669b326cccf88290010358496f**

Documento generado en 21/07/2023 04:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>